

## CONVENIO DE PRUEBA

En Alicante, a 31 de diciembre de 2022.

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, con documento nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la **Federación Española de Orientación** (en adelante **FEDO**), con asiento en el Registro de Federaciones Deportivas del CSD con el número 65, Código de Identificación Fiscal número G83774109, y domicilio en calle Denia nº 6, 03690 San Vicent de Raspeig, Alicante;

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, con documento nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la \_\_\_\_\_ (en adelante **el organizador**), miembro de la FEDO con número en su registro \_\_\_\_\_, con Código de Identificación Fiscal número \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_.

Ambas partes, que se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este documento

### EXPONEN

I.- Que la FEDO, tal y como se establece en el artículo 33. 1 a) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tiene entre sus funciones la de calificar y organizar las competiciones oficiales de ámbito estatal, como es la **Liga Española de Orientación 2023**, siendo la institución competente para establecer los requisitos y condiciones bajo las que se han de celebrar cada una de sus pruebas.

II.- Que, en virtud de esa competencia, la Asamblea General de la FEDO ha aprobado el calendario oficial deportivo de la **Liga Española de Orientación para la temporada 2023**, resultando que la **jornada de la Liga Española de Orientación a Pie 2023** (en adelante la **competición**), integrada por tres pruebas, las correspondientes al \_\_\_\_\_, la citada Asamblea desea que sea celebrada en \_\_\_\_\_.

III.- La \_\_\_\_\_ está interesada en asumir la organización de la **primera (1ª) prueba de la Liga Española de O-Pie 2023**.

En virtud de lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la forma en la que la FEDO cede al “organizador” la organización de la **1ª prueba de la Liga Española de O-Pie 2023**, integrada por \_\_\_\_ pruebas a celebrar entre los días \_\_\_\_\_ que será denominada "\_\_\_\_\_").

**Las tres pruebas tendrán la consideración de prueba World Ranking Event de la Federación Internacional de Orientación (IOF).**

### Segunda.- Obligaciones del organizador:

1ª.- Organizar las referidas pruebas cumpliendo lo dispuesto en los reglamentos y normas, especialmente el Reglamento regulador de la Liga Española de Orientación a Pie, aprobados por la FEDO y la Federación Internacional de Orientación, únicos Reglamentos válidos para ordenar la Competición.

2ª.- Cumplir las normas específicamente establecidas, o que pueda establecer la FEDO para regular la Liga en la temporada 2023. Igualmente, cumplir con las normas que, en cuanto a premios y protocolo, sistema de cronometraje, “suelo duro”, precios y protocolos sanitarios (durante su vigencia o actualización si la hubiere), se establecen en los anexos a este contrato correspondientes.

3ª Informar a partir de la fecha de hoy a la Secretaría General de la FEDO, de las incidencias que pudieran surgir en el devenir de la organización que de cualquier forma puedan afectar a la normal celebración de la Competición.

4ª. Pagar el canon de prueba establecido en los precios aprobados por la Asamblea General + Cuotas IOF en su caso:

- <https://www.fedo.org/web/ficheros/tesoreria/precios/2023/Cuotas-FEDO-2023.pdf>

5ª.- Exigir a quienes quieran participar en la Competición que estén en posesión de la Licencia de Temporada de la FEDO (para participar en categorías oficiales) o, en su defecto, la correspondiente Licencia de Prueba (para otras categorías).

Respecto de los competidores carentes de Licencia FEDO de temporada, incluyendo entre ellos a los participantes extranjeros -a excepción de los corredores pertenecientes a la federación portuguesa que, a todos los efectos, tendrán la misma consideración que los miembros de la FEDO-, **el organizador** se obliga a tramitar una Licencia FEDO de prueba ajustándose en cuanto a los precios de esta a lo dispuesto en la cláusula sexta del anexo VI de este contrato.

En relación con todo lo anterior **el organizador** se obliga a cumplimentar el archivo publicado en la web de la FEDO a estos efectos en el que se hará constar: nombre, DNI y la fecha de nacimiento de todos los no poseedores de Licencia de Temporada FEDO, y enviarlo a la Secretaría General de la Federación antes de las 24:00 del martes anterior a la realización de la prueba. A esa información habrá obligatoriamente que acompañar el justificante de pago del importe de tales licencias.

6ª.- Obtener con la antelación suficiente de las administraciones competentes, o en su caso de los particulares, las autorizaciones, permisos, y/o licencias que sean necesarias para el normal desarrollo de la Competición, incluidos, en su caso, los permisos de la SGAE necesarios para la reproducción de música durante la competición (si fuese preciso).

7ª.- Utilizar, para cronometrar las pruebas que integran la competición, el sistema de control de tiempos oficial y exigir a los cronometradores la titulación requerida por la FEDO. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el Anexo IV.

Facilitar resultados en “tiempo real” de forma electrónica (preferiblemente mediante su publicación en internet) y en todo caso antes del transcurso de treinta minutos desde el cierre de meta de cada prueba. Los resultados deberán darse también en el modo “Winsplit”.

Entregar a los corredores a su llegada a la meta una hoja de resultados que contenga, al menos, sus tiempos parciales, el tiempo total, la clasificación por parciales y la clasificación final, y número total de corredores participantes y número de corredores en meta de la categoría.

8ª.- En relación con la difusión que se haga de la competición, a hacer constar, en los medios informativos o promocionales de que se trate (radio, prensa, televisión, medios digitales, redes sociales...) que se trata de una competición oficial amparada por la FEDO, el Consejo Superior de Deportes (CSD) y la IOF, colocando sus logotipos, y los de los patrocinadores que indique la FEDO en lugar destacado, o haciendo menciones claras a tal circunstancia. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II.

**El organizador** se obliga a facilitar y poner a disposición de los patrocinadores de la FEDO espacios y lugares muy destacados en la zona de competición (sólo, por ejemplo: el pódium, la salida, la meta, el arco de meta...) destinados a la colocación de pancartas, carteles, o cualquier otro material publicitario, o promocional, facilitado por el patrocinador.

9ª.- Asumir todas las cargas económicas derivadas de la Competición con la única excepción de las que expresa y fehacientemente asuma la FEDO. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el Anexo VI.

10ª.- Facilitar “suelo duro” a la competición y, en relación con esta infraestructura, someterse y hacer cumplir las normas incluidas en el Anexo V.

La FEDO recomienda al organizador la instalación de una **sala de estudio** o lugar suficientemente habilitado a tales efectos durante al menos dos horas y en horario fuera de la competición. (si la competición fuera la habitual, durante el fin de semana, ese horario se habilitará obligatoriamente el sábado).

11ª.- Disponer de Ambulancias según las ratios expresadas en el párrafo siguiente y de personal sanitario adecuado para atender situaciones graves y, en su caso, permitir la urgente evacuación de los accidentados al Hospital.

**1 ambulancia hasta 750 participantes.**

**2 ambulancias a partir de 750 participantes y hasta 1.250.**

**3 ambulancias para más de 1250 participantes.**

En el caso, de que la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se celebre la prueba exija ratios más elevadas (menos participantes por cada ambulancia) será de aplicación dicha normativa, pero entonces la FEDO costeará los gastos de una segunda ambulancia hasta un máximo de 500€.

En todo caso, el organizador estará obligado a disponer durante todo el desarrollo de la competición de un desfibrilador en uso y personal adecuado para su utilización, lo que significa que si en algún momento durante el desarrollo de la competición se diera la circunstancia de que no existe un desfibrilador disponible la misma debe ser suspendida hasta que lo haya.

12ª.- Instalar aseos en proporción de **un aseo por cada 230 participantes**, en la zona de competición.

13ª Facilitar al director de comunicación de la FEDO o a la persona por éste designada toda la información que requiera sobre la competición y especialmente los resultados de cada prueba que le deberán ser facilitados antes de las 24:00 h. del día en que se haya celebrado.

14ª Poner a disposición de los competidores extranjeros en la prueba WRE toda la información de la carrera al menos en el idioma inglés y contar con un locutor durante el desarrollo de la competición que también, al menos en inglés, pueda traducir toda la información que se facilite a los competidores.

15ª- Proporcionar a los corredores avituallamiento en carrera y al final de esta en las condiciones indicadas en las Normas de la Liga.

16ª- Imprimir todos los mapas que sean utilizados en la competición en papel hidrofugante, utilizando el mismo papel y la misma impresión para todas las categorías.

17ª.- Se aconseja ofrecer durante la competición una actividad de iniciación para los más pequeños, ini-orientación, complementaria de la categoría correlin, a cargo de personal especializado contando con los medios adecuados a tales efectos y ubicándose en la medida de lo posible en la zona de competición.

18ª.- A efectos de cobertura de seguro, todo el personal de la organización de la prueba ha de tener licencia deportiva de temporada en vigencia o, en su defecto, licencia de prueba para organizadores no federados (aprobada por la Asamblea General y que figura en la lista de precios FEDO para la Temporada).

Cualesquiera otras que se deriven, racionalmente, de la consideración de organizador de la Competición.

### **Tercera.- Obligaciones de la FEDO.**

1º Realizará todas las gestiones ante el Consejo Superior de Deportes para dar a la Competición el reconocimiento oficial de prueba de Liga Española, y en caso de ser prueba Internacional (W.R.E. CTO. IBERICO, MCO y COPA LATINA) también ante la IOF y/o la Federación Portuguesa y otros organismos internacionales.

2º Facilitará a la organización y al juez controlador de la competición, la relación de deportistas con licencia de temporada que puede participar en las categorías oficiales de la prueba.

3º Asignará un juez controlador y, dos jueces de Cronometraje para la prueba, corriendo con los gastos que ocasione el desplazamiento de ellos.

4º En las condiciones aprobadas por la Asamblea General de la FEDO (Ver Anexo IV), deberá proporcionar al **organizador**, en el caso de que éste no disponga de él, el material necesario para el cronometraje de la prueba.

5º La FEDO se obliga a informar al **organizador** sobre todos los acuerdos con patrocinadores a los que, en su caso, llegue la Federación, con al menos tres meses de antelación a la fecha de celebración de la primera prueba de la Competición.

#### **Cuarta.- Ingresos económicos derivados de la prueba.**

Todos los ingresos económicos generados por la celebración de la prueba, a excepción de los que tengan su origen en los acuerdos de patrocinio propios de la FEDO y los definidos por la Asamblea General, serán a beneficio del **organizador**.

#### **Quinta.- Seguro de la competición.**

La Competición quedará asegurada por el seguro deportivo de la FEDO (o de otras compañías aseguradoras contratadas por las federaciones autonómicas) y el seguro de responsabilidad civil suscrito con carácter general por la FEDO para asegurar las competiciones celebradas a su amparo y cuyos accesos se anexas a este contrato como prueba de su contenido y alcance.

**El organizador** se obliga a seguir estrictamente los protocolos de actuación establecidos por las respectivas compañías aseguradoras para el caso de accidente, asumiendo la responsabilidad que se derive del incumplimiento de tal obligación.

#### **Sexta. Patrocinadores.**

La FEDO se reserva, sin límites ni condiciones, los derechos económicos que le correspondan por la presencia o participación de sus patrocinadores en la Competición.

El organizador podrá recabar cuantos patrocinios sean de su interés correspondiéndole en exclusiva, también sin límites ni condiciones, el producto de estos.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas como consecuencia de este.

Cualquier cambio o enmienda a este Convenio será válido sólo si se contempla por escrito y es adecuadamente firmado por los representantes de ambas partes.

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a la decisión del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del mismo, renunciando a acudir a la vía jurisdiccional y al fuero que en la misma pudiera corresponderles, y sometiéndose expresamente a la decisión contenida en el laudo del citado tribunal, que en su momento se dicte.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FEDO

POR EL ORGANIZADOR



**fedo**  
Federación Española de Orientación

Fdo.-Presidente de la **FEDO**.

Fdo.: Presidente de la \_\_\_\_\_



**fedo**  
Federación Española de Orientación

## ANEXOS

- Anexo I.     NORMATIVA**
- Anexo II.    SEGUROS**
- Anexo III.   NORMAS SOBRE PREMIOS Y PROTOCOLO.**
- Anexo IV.    NORMAS SOBRE CRONOMETRAJE Anexo**
- Anexo V.     NORMAS SOBRE “SUELO DURO”**
- Anexo VI.    NORMAS SOBRE PRECIOS**
- Anexo VII.   NORMAS SOBRE GPS Y PRECIOS**
- Anexo VIII.  PROTECCIÓN DE DATOS**
- Anexo IX,    PROTOCOLO COVID-19**

### Anexo I NORMATIVA

**Normativa F.E.D.O.:** (<http://www.fedo.org/web/competicion/o-pie/reglamentos>)

- 1.- Reglamento de Orientación
- 2.- Normas de la Liga Española de Orientación a Pie y de la Liga Española de Sprint 2023
- 3.- Normas IOF para WRE en su caso

### Anexo II SEGUROS

**Póliza de Seguro Deportivo 2023.**

<https://www.fedo.org/web/licencias/seguro-deportivo>

**Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil 2023.**

<https://www.fedo.org/web/licencias/seguro-deportivo>

### **Anexo III**

## **NORMAS SOBRE PREMIOS Y PROTOCOLO.**

#### **Primera. Premios.**

Los Premios, trofeos, y/o medallas, con que se recompense la Competición serán los que libremente determine el organizador (excepto open e iniciación, que no recibirán premios). El premio destinado a las categorías de Élite se significará respecto de todos los demás por su mayor relevancia. En cada categoría de edad, tanto hombres como mujeres recibirán un premio similar.

#### **Segunda. Ubicación de banderas y distintivos.**

La bandera o distintivos de La FEDO, la bandera de España, la del Consejo Superior de Deportes, patrocinadores de la federación, se colocarán en lugar preferente en el centro de competición y en los actos relevantes de la misma. También será necesario colocar en la zona de meta, al menos, una pancarta de la FEDO, del Consejo Superior de Deportes y de otros patrocinadores si así se requiriera. En el caso de que el organizador careciera de ellas, la FEDO se compromete a proporcionarle ese material. Deberá solicitarse a [secretaria.fedo@gmail.com](mailto:secretaria.fedo@gmail.com) con, al menos, 15 días de antelación.

#### **Tercera. Representación de la FEDO.**

El presidente de la FEDO (o persona en quien delegue) ostentará la representación institucional de la Federación en las ceremonias o actos importantes de la prueba. En defecto de delegación, el presidente será sustituido por el juez controlador en este cometido.

#### **Cuarta. Ceremonia de entrega de premios.**

La ceremonia de entrega de premios se iniciará con las categorías open que subirán a los cajones a efectos de reconocimiento, sin recibir premios. A continuación, la categoría élite en la forma clásica de nombrar a los tres primeros clasificados de esa categoría, por orden inverso al de la clasificación, y separadamente las categorías masculina y femenina. En el caso de la categoría de Élite además del nombre y dos apellidos se citarán los clubes a los que pertenecen los deportistas. A efectos de presentación se deberá tener en cuenta que la entrega de trofeos a los deportistas de Élite ha de ser el momento álgido de la ceremonia.

Esa misma formula se seguirá para el resto de los ganadores, pero los premiados subirán al pódium conjuntamente, hombres y mujeres de la misma categoría. Se empezará siempre por las categorías de menor edad.

En las pruebas que tengan la consideración de WRE se entregarán trofeos a los 5 primeros clasificados de las categorías Elite hombres (ME) y Elite mujeres (FE).

No se permitirá a los premiados acceder al ámbito del pódium ni subirse a él portando cualesquiera banderas, banderolas, pancartas, símbolos, mensajes, sea de la índole que sea.



## Anexo IV NORMAS SOBRE CRONOMETRAJE

### **Primera.**

El cronometraje deberá ser llevado a cabo por dos jueces de cronometraje con título expedido u homologado fehacientemente por la FEDO que, además, se encuentre en posesión de la licencia de juez de cronometraje en vigor.

En caso de ser necesario el cambio o sustitución del juez de cronometraje designado, este cambio o sustitución deberá ser necesariamente aprobado por el estamento de jueces de la FEDO.

**Segunda.- El organizador** está obligado a disponer de licencia propia de un software de gestión de la prueba homologado por la FEDO.

**Tercera.- El organizador** se obliga a facilitar al juez de cronometraje toda la información que éste considere necesaria sobre controles, recorridos, categorías, distancias, desniveles, horas de comienzo y cierre de meta, tiempo máximo para realizar los recorridos, y características de la competición con una antelación mínima de **diez días a la fecha de la celebración de la prueba de la que se trate.**

**Cuarta.-** Para el cronometraje de la Competición el organizador podrá emplear los medios propios con los que cuente o proveerse de ellos por su cuenta y a su cargo. Si necesitara complementar estos o simplemente careciera de ellos podrá solicitar a la FEDO que se los provea, también a cargo del organizador. En este caso, el plazo para solicitar dichos medios finalizará 30 días antes de la fecha de celebración de la prueba. Transcurrido ese plazo sin que el organizador los haya solicitado a la FEDO, ésta no garantiza su provisión.

**Quinta.-** El organizador se hará cargo de los posibles gastos tanto de envío como de devolución del material alquilado por la FEDO.

**Sexta.-** El organizador se compromete a publicar las horas de salida de la competición no más tarde de las **18:00 horas del miércoles anterior a la Competición.**

**Séptima.-** El organizador deberá de poner a disposición del juez de cronometraje el personal auxiliar y el material mueble o consumible (folios, tijeras, impresora, toma eléctrica, mesas, sillas, etc.) que el juez requiera.

**Octava.-** El equipo organizador se obliga a colocar las estaciones base de cronometraje en los controles la misma mañana de la prueba, de tal forma que la última estación quede instalada con una antelación mínima al comienzo de la prueba de 30 minutos. Al colocar las estaciones comprobará que los códigos coincidan, y que la estación funciona correctamente, por lo que llevará una tarjeta sin datos para poder comprobarlo y alguna estación de reserva para reemplazar inmediatamente las que no funcionen o no lo hagan correctamente.

**Novena.-** Al término de cada prueba, sin solución de continuidad, el organizador deberá recoger las estaciones y entregárselas al juez de cronometraje, para su revisión y, en su caso, programación para el día siguiente.

**Décima.-** El organizador se obliga a responder e indemnizar a la FEDO por el deterioro o menoscabo (incluidas pérdidas y extravíos) del material de cronometraje propio de la Federación.

**Undécima.-** El organizador se obliga a comunicar a la FEDO el número de tarjetas alquiladas y/o compradas, y los importes resultantes de tales transacciones con la finalidad de proceder a la liquidación a la federación dichos importes. Los importes de alquiler y venta, y la participación del organizador en los resultados serán los fijados en el ANEXO VI de este Convenio. El organizador se obliga a pagar el importe resultante de la liquidación en el plazo máximo de una semana a contar desde la recepción de la liquidación con el importe total enviada por parte del responsable de cronometraje de la FEDO.

Las estaciones Sportident empleadas se deben configurar para ser utilizadas con el sistema SI Air.

**Duodécima.-** Ante cualquier duda concerniente al sistema y gestión del sistema de cronometraje el organizador deberá gestionarlo en primera instancia con el juez de cronometraje, pudiendo hacerlo también con el responsable de cronometraje de la FEDO, en caso de necesidad, a través de la dirección [sportident@fedo.org](mailto:sportident@fedo.org).



## Anexo V NORMAS SOBRE “SUELO DURO”

**Primera.** - El organizador deberá fijar un horario claramente determinado de acceso y de desocupación de la instalación. La hora límite de acceso nocturno a la Instalación serán las 23:00.

**Segunda.**- El organizador nombrará un responsable de la instalación que garantice la convivencia entre los usuarios y el cumplimiento de las normas, especialmente el control de horarios, y de ocupantes, no permitiendo el acceso a personas ajenas a la competición o sin derecho a utilizarla.

**Tercera.** - El organizador se obliga a distribuir el espacio de la instalación de forma racional intentando, en la medida de lo posible, un reparto equitativo del mismo.

**Cuarta.** - El organizador se obliga a que la instalación quede limpia al finalizar la Competición.



## Anexo VI NORMAS SOBRE PRECIOS

**Primera.** - El organizador deberá abonar a la FEDO, en concepto de canon, jueces de conometraje y honorarios de juez controlador los precios establecidos en Asamblea.

El pago de este se sustraerá de el tpv o se deberá hacer efectiva en la cuenta de la FEDO (ES45 2100 5808 0013 0031 6213). Posteriormente, la cuota IOF que corresponda por WRE (si procede).

- <https://www.fedo.org/web/ficheros/tesoreria/precios/2023/Cuotas-FEDO-2023.pdf>

**Segunda.** - Los gastos de desplazamiento del juez controlador y de los jueces de Cronometraje, desde su residencia al lugar de la prueba y regreso, serán por cuenta y cargo de la FEDO.

**Tercera.** - La manutención y el alojamiento del juez controlador y de los jueces de Cronometraje, serán por cuenta **del organizador**.

**Cuarta.** - El **organizador** deberá indemnizar a la FEDO por todas las posibles pérdidas, roturas, o cualesquiera otros menoscabos que sufra el material cedido por la federación. A tales efectos, el juez de Cronometraje al acabar la prueba presentará **al organizador** posibles pérdidas o roturas del material..., etcétera, que servirá como certificado de los importes a indemnizar.

El organizador tendrá derecho a hacer suya la diferencia entre el precio de venta o alquiler que paga a la FEDO y el precio de venta o alquiler cobrado al deportista.

A tales efectos las partes convienen el establecimiento de los siguientes precios. (La primera columna expresa el precio de venta/alquiler FEDO/organizador, la segunda el precio recomendado de venta/alquiler organizador/deportista).

- <https://www.fedo.org/web/ficheros/tesoreria/precios/2023/2023-Listado-de-precios-oficial-FEDO-Venta.pdf>
- <https://www.fedo.org/web/ficheros/tesoreria/precios/2023/2023-Listado-de-precios-oficial-FEDO-Alquiler.pdf>

**Quinta.**- El precio que se establece para las Licencias de prueba serán las establecidas en la tabla de precios aprobada por la Asamblea:

- <https://www.fedo.org/web/ficheros/tesoreria/precios/2023/Cuotas-FEDO-2023.pdf>

**Séxta.**- Los precios máximos de las inscripciones serán las establecidas en la tabla de precios aprobada por la Asamblea:

- <https://www.fedo.org/web/ficheros/tesoreria/precios/2023/Cuotas-FEDO-2023.pdf>

Además, al organizador se le descuentan **0,30 €**, por deportista y prueba, en las inscripciones abonadas mediante tarjeta.

## Anexo VII

### NORMAS SOBRE GPS Y PRECIOS

**Primera:** Las solicitudes de dispositivos se realizarán en la temporada anterior, antes de que finalice al año.

**Segunda:** Los dispositivos en alquiler se asignarán, por orden, teniendo en cuenta la fecha de solicitud.

**Tercera:** Si coinciden dos solicitudes tendrá prioridad la primera, siempre y cuando la otra solicitud no sea un Campeonato de España o Pruebas de Selección solicitadas por el seleccionador de cualquier disciplina de orientación. En este caso tendrá prioridad el Campeonato de España o las pruebas de selección.

**Cuarta:** Precios de Alquiler de 60 dispositivos GPS y Petos para estos.

- O-PIE: 300€
- Raid y Rogaine: 100€
- MTBO: 80€

**Quinta:** Precios por pérdida o rotura de Material (GPS y Petos)

- Gps: 150€ Unidad
- Petos: 15€ Unidad
- \*Bolsas para Gps: 1€ Unidad

\* en caso de deterioro por uso se debe devolver y especificar, y no se hará ningún cargo

**Sexta:** El envío y devolución del material será costeado íntegramente por el organizador. Los petos se devolverán lavados.

## Anexo VIII PROTECCIÓN DE DATOS

El organizador únicamente tratará los datos, en nombre y por cuenta de la FEDO, conforme a las indicaciones de este, y para la finalidad indicada, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este contrato, el organizador será considerado responsable del tratamiento

El acceso a los datos personales es necesario para la prestación del servicio y tendrá lugar por acceso virtual.

Que el organizador se compromete a llevar un Registro de Actividades, según disponga en cada momento la normativa.

Que el organizador se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar los derechos de las personas afectadas, según lo dispuesto en el art. 32 RGPD 2016/679, debiendo establecer como mínimo medidas que permitan:

1. La confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y acceso (24 hrs. en caso de incidencia), la trazabilidad y la autenticidad de los datos personales integrados en el Sistema de Protección de Datos.
2. Evaluar y valorar la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas de manera periódica, garantizando de esta forma la seguridad de los tratamientos.
3. Incorporar o mantener en el Sistema de Protección de Datos los niveles de seguridad establecidos en el RGPD y normativa española vigente, mediante las medidas organizativas y técnicas dispuestas en el mismo.

En caso de transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, el organizador notificará a la FEDO, acreditando por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales en protección de datos de carácter personal de manera previa a la transferencia, asegurándose que la entidad receptora otorgará idéntica seguridad y dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el RGPD.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se comunicará previamente y por escrito, de manera fehaciente, a la FEDO con una antelación de 15 días. Se indicará de forma clara y concisa la totalidad de tratamientos a subcontratar, y se identificará clara e inequívocamente a la empresa subcontratista, facilitando a la vez sus datos de contacto. Esta subcontratación será aprobada por manifestación afirmativa o por la falta de manifestación de la FEDO en un plazo de 10 días desde su conocimiento.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se autoriza de forma general la misma, según disposición del art. 28.2 RGPD.

El subcontratista tendrá, también, la condición de encargado del tratamiento. Por ello, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento para estos, así como al cumplimiento de las indicaciones de la FEDO. Corresponde al organizador regular la relación contractual con los nuevos encargados o subencargados, de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, respecto a los tratamientos de datos personales y garantías de los derechos de los interesados y personas afectadas. En caso de incumplimiento del subencargado, el organizador es plenamente responsable ante la FEDO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Que el organizador mantendrá el deber de secreto de los datos, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de la *FEDO*, incluso después de finalizada la relación contractual.

Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. De las mismas serán informados previa y convenientemente.

Poner a disposición de *la FEDO* la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. La negativa a ello dejará automáticamente sin vigor este contrato.

Comunicar por correo electrónico, en el plazo máximo de 48 horas desde la recepción, de cualquier ejercicio de los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la resolución de la solicitud.

En los procedimientos de recogida de información se pactará con *la FEDO* si es este último quien facilitará el derecho de información o le corresponde al organizador, una vez consensuadas la redacción y formato en que se facilitará la información.

Notificará a *la FEDO*, sin dilación y en un plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, en el momento en que tenga conocimiento de estas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

A efectos de este contrato, se considera violación de la seguridad de los datos a toda incidencia en la seguridad que ocasione destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD.

No será necesaria la notificación cuando la violación se quede en mera sospecha o no se conozcan mínimamente las circunstancias de esta, entendiéndose por ello que no constituye riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

De una violación, se facilitará la siguiente información, como mínimo, de manera simultánea si es posible y, si no fuera posible, según se vaya disponiendo de ella:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado e interesados afectados. Asimismo, se facilitará las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del DPO o de otro contacto cualificado que pueda facilitar más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas para poner solución a la violación de la seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la violación.
5. Apoyar a *la FEDO* en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede.
6. Apoyar a *la FEDO* en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procede.

7. Poner a disposición de *la FEDO* toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen *la FEDO* u otro auditor autorizado por él.
8. Designar, si procede, un DPO y comunicar a *la FEDO* su identidad y datos de contacto.

Una vez cumplida la prestación contractual y a elección de la *FEDO*, el organizador se compromete a destruir o devolver a la *FEDO* la información de los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten, siendo por cuenta de éste los gastos que se deriven.

Esta entidad ha designado como Delegado de Protección de Datos a la entidad Persevera, S. L. U., en la persona de Manuel del Palacio. Su contacto es [mdp.dpo@perseveragrupo.com](mailto:mdp.dpo@perseveragrupo.com)

### **Protección de datos de las contrapartes**

Ambas partes consienten que sus datos sean incorporados al Sistema de Protección de Datos de la contraparte con la finalidad de ser tratados según requiera el cumplimiento de este contrato, pudiendo ejercer los derechos que les asisten mediante el procedimiento legal establecido.

Los datos necesarios para la gestión de cobro de nuestros honorarios podrán ser cedidos a la entidad bancaria en la que la empresa disponga de cuenta corriente, así como a la Agencia Tributaria. Podrán ser cedidos a la empresa de mensajería y/o logística con la finalidad de gestionar eficientemente los envíos necesarios.





**Anexo IX**  
**PROTOCOLO COVID-19**

Sin efecto actualmente. En principio, se seguirán las normas indicadas por las autoridades sanitarias e instituciones autonómicas